

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002458-2025 DE LUNES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2025

“POR EL CUAL SE FORMULAN REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 17 de octubre de 2025 a la empresa OPERADORES EN SALUD S.A.S, con Nit: 900.336.683-8, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00001613-2025 del 19 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

1. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 17 de octubre de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa OPERADORES EN SALUD S.A.S, en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

Barrio Santa Lucia Diagonal 31 D2 Mza B 2 – 20

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.1. Evaluación RH1 año 2025

OPERADORES EN SALUD S.A.S, de acuerdo a categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 no presento RH 1 2025.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 17 de octubre de 2025, se realizó visita a la gestión externa de OPERADORES EN SALUD S.A.S, identificada con NIT 900.336.683-8, código CIIU

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

8699, ubicada en Barrio Santa Lucia Diagonal 31 D2 Mza B 2 – 20, la cual fue atendida por la Sra. Julith Tinoco, Auxiliar de calidad quien manifestó que se prestan los servicios de consultas médicas domiciliarias, traslado en ambulancia básicos y medicalizados.

OPERADORES EN SALUD S.A.S se encuentra distribuida así:

Primer Piso

- Área de recepción
- Área de sala de espera
- Área de baños
- Área de almacenamiento de residuos

Segundo Piso

- Área de Administrativa

4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados Pacaribe S.A.

4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

OPERADORES EN SALUD S.A.S, genera residuos peligrosos como biosanitarios, y corto punzantes los cuales son dispuestos en canecas plásticas de color rojo y guardianes. Manifiestan que el gestor es ATICA, durante la visita no presentaron evidencia de certificado ni manifiesto del gestor.

4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- No cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- No cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- No está debidamente rotulada la puerta.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 3. Puerta de almacenamiento residuos

Foto 4. Residuos RESPEL



4.4. Gestión Externa

OPERADORES EN SALUD S.A.S generan residuos biosanitarios y cortopunzantes, manifiestan ser entregados a la empresa ATICA, que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. Durante la visita la entidad no presento certificados y actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando incumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

OPERADORES EN SALUD S.A.S, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado de Aguas de Cartagena.

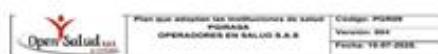
4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

OPERADORES EN SALUD S.A.S no genera aguas residuales no domésticas debido a que prestan servicios de consultas médicas domiciliarias, traslados en ambulancia básicos y medicalizados.

4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, programa de capacitación. OPERADORES EN SALUD S.A.S, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



OPERADORES EN SALUD S.A.S

CARTAGENA, BOLÍVAR
2025

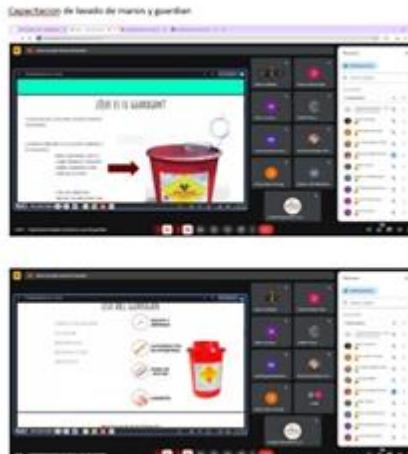
TABLA DE CONTENIDOS

	Pág.
Límite de Términos	6
Límite de Recursos	7
1. Objetivo	8
2. Alcance	8
3. Descripciones	8
4. Residuos generales	8
4.1. Residuos hospitalarios	8
4.2. Descripción de los residuos hospitalarios	9
4.3. ¿Qué se debe hacer con estos residuos?	9
4.4. ¿Cómo deben ser los recipientes y las técnicas para manejo	10
5. Definiciones	11
5.1. Rotulaje	11
5.2. Gestión	11
5.3. Gestión integral	11
5.4. Generación	11
5.5. Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares	12
5.6. Prestaciones del servicio público especial de salud	12
5.7. Gestión integral de residuos hospitalarios y similares	12
5.8. Residuos hospitalarios y similares	12
5.9. Almacenamiento temporal	13

4.8. Capacitaciones

OPERADORES EN SALUD S.A.S, presentó evidencia de las capacitaciones al personal en temas de Protocolo e Higiene de lavado de manos.

CONTROL DE ASISTENCIA		
Open Salud	Código: CA-02	Vigencia: 2025
FECHA: 23-08-2022	HORA INICIO: 08:00 AM	HORA FINALIZACION: 09:00 AM
TIPO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN	CHARLA
DIFUSIÓN:		
TEMA: Protocolo e Higiene de Lavado de Manos		
Facilitador: Dra. Soledad Barrios Páez (Asesora Científica)		
No.	NOMBRE	CARGO
1	Juana Victoria de la Torre	Coordinación
2	Jorge Páez M.	Coordinador
3	Isidro Túroso Páez	As. de Enfermería
4	Julieta Páez Medina	T. A. E.
5	Nancy Rodríguez	Recepción
6	Yolanda Páez	Recepción
7	Silvia Cabarcas	Médico
8	Veronica Páez	Auxiliar
9	Carolina Ospina	As. en aux.
10	Carolina Páez	Enfermera
11	Veronica Páez Salino	Coordinador
12	Olivia Páez Salino	Asist. en aux.



4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

OPERADORES EN SALUD S.A.S, no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. Por estar clasificada como micro generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, Parágrafo. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generan una cantidad inferior a 10.0 Kg/mes están exentos del registro. No obstante, lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnóstica y de acuerdo a sus necesidades podría exigir el registro de estos generadores, para lo cual debe emitir el acto administrativo correspondiente.

Durante la visita no presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al año 2025.

4.10. Plan de contingencia

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cuenta con el *Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015*, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa Fumihigiene y Control S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 6 de agosto 2025, con periodicidad trimestral.



De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. OPERADORES EN SALUD S.A.S, cumple con:

1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.

1.2. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

2. OPERADORES EN SALUD S.A.S, incumple con:

2.1. Consolidado mensual formato RH1 año 2025 para dar cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades, mediante lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 “Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados” de la resolución 591 de 2025.

2.2. La información disponible a la autoridad ambiental establecida en el literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024., presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora.

3. OPERADORES EN SALUD S.A.S, debe:

3.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

3.2. Presentar consolidado mensual de indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.3. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

3.4. Presentar las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en este concepto técnico será considerado una infracción en materia ambiental, conforme a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, así como en cualquier norma que la modifique o sustituya.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora ANA CECILIA SALAS PEINADO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa OPERADORES EN SALUD S.A.S, identificado con Nit: 900.336.683-8, ubicado en el Barrio Santa Lucia Diagonal 31 D2 Mza B 2 - 20, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal de OPERADORES EN SALUD S.A.S, identificado con Nit. 900.336.683-8, ubicado en el Barrio Santa Lucia Diagonal 31 D2 Mza B 2 - 20, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual de indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo con el formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4. Presentar las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001613-2025 del 19 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

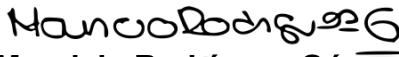
QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a ANA CECILIA SALAS PEINADO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de OPERADORES EN SALUD S.A.S, identificado con Nit. 900.336.683-8, al correo electrónico calidad@opensaludsas.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Mauricio Rodríguez Gómez
Director General Establecimiento Público Ambiental


REV. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa /
PTO.: Kelvina Coba Figueroa 
Asesora Jurídica- Epa